



SANCIONA APROBACION CONTRATO
ARRIENDO INMUEBLE SEREMI DE VIVIENDA
Y URBANISMO DE ARICA Y PARINACOTA

RESOLUCION EXENTA N° _____/2013

1062

ARICA, 19 JUL 2013

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, "Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; D.L. N° 1.263, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; Ley N° 20.641; que establece el presupuesto del sector público para el año 2013; Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; El Decreto N° 355/1976 (V y U), Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; las normas contenidas en la Resolución N° 1600, de 2008 de la Contraloría General de la República que fija Normas sobre exención del tramite de toma de razón; lo señalado en la Ley N° 19.886, que establece las Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y su Reglamento, D.S. (H) N° 250 de 2004; y el Decreto N° 36 del 12 de Abril de 2013, del Ministro de Vivienda y Urbanismo, que mantiene en el cargo al infrascrito como Director (P. y T.) Región de Arica y Parinacota; y

CONSIDERANDO:

- a) Ord. N° 0248 de fecha 18 de Abril de 2013, de la Seremi de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota, Sra. Karla Villagra Rodriguez, donde requiere la suscripción del contrato de arriendo de bodega ubicada en calle Chacabuco N°450 de la ciudad de Arica;
- b) Dado que el Ord. N° 0248 descrito en letra a) precedente fue enviado el 18 de Abril a nuestro servicio y el Contrato de Arriendo fue suscrito el 19 de Junio por el SERVIU Region de Arica y Parinacota, es que se debe sancionar la presente Resolución, dado que la duracion del contrato rige a partir desde el 01 de Enero del 2013 a Diciembre del 2013;
- c) La previa visacion presupuestaria, he dispuesto dictar el siguiente;

RESUELVO:

1° SANCIONASE, la aprobación del contrato suscrito con fecha 19 de Junio de 2013, entre SERVIU Región de Arica y Parinacota y doña IRIS SILVIA ORDOÑEZ LIENDO, C.I. 3.950.969-5 que es del siguiente tenor;

CONTRATO DE ARRIENDO

En Arica a 19 de Junio del 2013, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota, RUT N° 61.813.000-2 representado, según se acreditara, por su Director Don Jose Tello Flores, cedula nacional de identidad N° 11.821.147-2, ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N°122, comuna de Arica, en adelante "el arrendatario", y por la otra doña Iris Silvia Ordoñez Liendo, cedula nacional de identidad N° 3.950.969-5, domiciliada en calle Chacabuco N° 450, comuna de Arica, en adelante "la arrendadora", se ha celebrado el siguiente contrato de arriendo:

Primero: La arrendadora declara ser dueña del inmueble destinado a bodega ubicada en calle Chacabuco N° 450-A, comuna de Arica, inmueble que se encuentra inscrito a fojas 127, N° 124 del registro de Propiedad del año 1972, del Conservador de Bienes Raíces de Arica, declarando además, por este mismo acto, que se encuentra libre de todo gravamen, hipoteca, interdicciones y prohibiciones de cualquier clase. Además, la arrendadora manifiesta que el inmueble objeto de este contrato, no esta

afecto a prohibición u otro impedimento legal o convencional, para celebrar el presente contrato de arrendamiento, obligándose en todo caso a responder del saneamiento por evicción en forma legal por todo perjuicio que pudiere ocasionarse el arrendatario con motivo u ocasión de derechos involucrados por terceros sobre el referido inmueble.

Segundo: Por este acto la arrendadora da en arrendamiento al arrendatario, la bodega individualizada en clausula anterior, con el objeto de que sea destinado para el uso que la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota determine.

Tercero: El arrendamiento comenzó a regir del 01 de Enero del 2013 hasta el 31 de Diciembre del 2013.

Cuarto: La renta de arrendamiento será la suma de \$100.000 (cien mil pesos) mensuales. Este deberá pagarse dentro de los primeros diez días de cada mes en forma anticipada con cheque nominativo cursado por el Servicio de Vivienda y Urbanismo a nombre de la arrendadora.

Quinto: La propiedad se arrienda en el estado en que se encuentra, libre de todo gravamen, embargo o juicio pendiente.

Sexto: El arrendatario no podrá ceder el presente contrato, ni subarrendar el inmueble en caso alguno, sin consentimiento expreso y por escrito de la arrendadora de la propiedad, objeto de este contrato.

Séptimo: Se obliga el arrendatario a entregar propiedad inmediatamente terminado el presente contrato de arriendo, entrega que deberá hacerse mediante la desocupación total de la bodega, poniéndola a disposición de la arrendadora y entregando las llaves.

Octavo: Los gastos notariales que demande el otorgamiento del presente contrato para cada una de las partes serán de cargo de cada una de ellas.

Noveno: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica.

Decimo: La personería de Don Jose Tello Flores, para comparecer en representación del SERVIU Región de Arica y Parinacota, consta de D.S. N°55 (V y U) de 09 de Noviembre de 2012 y D.S N° 36 de 12 de Abril de 2013, que designa y mantiene al infrascrito como Director Regional (P. y T.), del SERVIU Región de Arica y Parinacota.


JOSE TELLO FLORES
DIRECTOR (P. y T.)
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGION DE ARICA Y PARINACOTA
RUT 61.813.000-2

IRIS SILVIA ORDOÑEZ LIENDO
ARRENDADORA
3.950.969-5

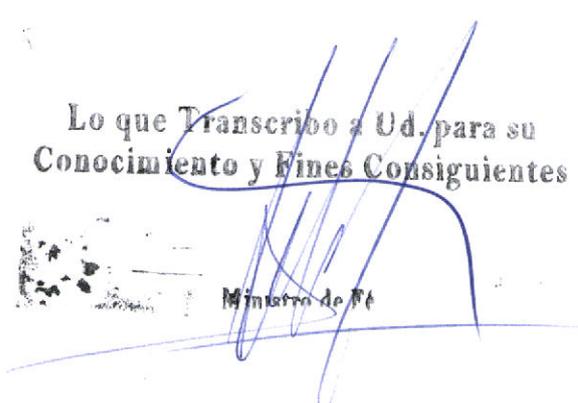
2º AUTORIZASE, al Departamento de Administración y Finanzas, específicamente a la Oficina de Contabilidad y Presupuestos, proceder con el pago mensual de \$100.000 (Cien mil pesos) según clausula "cuarto" del contrato, cuyo pago efectivo dentro de los primero diez días de cada mes en forma anticipada.

3º IMPUTESE, el gasto que genere la presente Resolución con cargo al ITEM 22.09.002 Arriendo de Edificios, del presupuesto vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


JOSE TELLO FLORES
Director (P. y T.) SERVIU Región de Arica y Parinacota

Lo que Transcribo a Ud. para su
Conocimiento y Fines Consiguientes


Ministro de Ff


GAR, P.M.M, M.F.F, M.V.C, S.M.S, sms

Distribución:

- Dirección Regional
- Oficina de Servicios Generales
- Oficina de Partes y Gestión Documental



ORD.: 0248

MAT.: contrato de arriendo de bodega

ARICA, 18 ABR. 2013

DE: KARLA VILLAGRA RODRIGUEZ
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

A: JOSÉ TELLO FLORES
DIRECTOR SERVIU ARICA Y PARINACOTA

Junto con saludar cordialmente y en razón del contrato de arriendo de la bodega ubicada en calle Chacabuco N° 450 de la ciudad de Arica y que ocupa esta Secretaría Regional Ministerial cuyo contrato es renovado en forma anual, se requiere sus buenos oficios para efectos renovarlo nuevamente en los mismos términos y condiciones establecidas.

Sin otro particular saluda a Usted,


KARLA VILLAGRA RODRIGUEZ
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
Y PARINACOTA
SECRETARÍA Regional Ministerial
REGION DE ARICA Y PARINACOTA

KVR/LAF/jaf
- Destinatario
- Unidad Jurídica
- Auditoría Interna
- Oficina de Partes



CONTRATO DE ARRIENDO

En Arica a 19 de junio del 2013, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota, RUT N° 61.813.000-2, representado, según se acreditará, por su Director, don **JOSE TELLO FLORES**, cédula nacional de identidad N° 11.821.147-2, ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 122, comuna de Arica, en adelante “el arrendatario”, y por otra doña **IRIS SILVIA ORDOÑEZ LIENDO**, cédula nacional de identidad N° 3.950.969-5, domiciliada en calle Chacabuco N° 450, comuna de Arica, en adelante “la arrendadora” se ha celebrado el siguiente contrato de arriendo:

PRIMERO: La arrendadora declara ser dueña del inmueble destinado a bodega ubicada en calle Chacabuco N° 450-A, comuna de Arica, inmueble que se encuentra inscrito a fojas 127 N° 124 del Registro de Propiedad del año 1972, del Conservador de Bienes Raíces de Arica, declarando además por este mismo acto que se encuentre libre de todo gravamen, hipoteca, interdicciones y prohibiciones de cualquier clase. Además la arrendadora manifiesta que el inmueble objeto de este contrato no está afecto a prohibición u otro impedimento legal o convencional para celebrar el presente contrato de arrendamiento, obligándose en todo caso a responder del saneamiento por evicción en forma legal por todo perjuicio que pudiere ocasionarse al arrendatario con motivo u ocasión de derechos involucrados por terceros sobre el referido inmueble.

SEGUNDO: Por este acto la arrendadora da en arrendamiento al arrendatario, la bodega individualizada en la cláusula anterior, con el objeto de que sea destinada para el uso que la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Arica y Parinacota determine.

TERCERO: El arrendamiento comenzó a regir desde el 01 de Enero del 2013 hasta el 31 de diciembre del 2013.

CUARTO: La renta de arrendamiento será la suma de \$ 100.000 (cien mil pesos) mensuales. Esta deberá pagarse dentro de los primeros diez días de cada mes en forma anticipada con cheque nominativo cursado por el Servicio de Vivienda y Urbanización a nombre de la arrendadora.

QUINTO: La propiedad se arrienda en el estado en que se encuentra, libre de todo gravamen, embargo o juicio pendiente.

SEXTO: El arrendatario no podrá ceder el presente contrato, ni subarrendar el inmueble en caso alguno, sin el consentimiento expreso y escrito de la arrendadora de la propiedad objeto de este contrato.

SEPTIMO: Se obliga al arrendatario a entregar la propiedad inmediatamente terminado el presente contrato de arriendo, entrega que deberá hacerse mediante la desocupación total de la bodega, poniéndola a disposición de la arrendadora y entregando las llaves.



OCTAVO: Los gastos notariales que demande el otorgamiento del presente contrato para cada una de las partes serán de cargo de cada una de ellas.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica.

DECIMO: La personería de don JOSÉ TELLO FLORES para comparecer en representación de SERVIU Región de Arica y Parinacota consta del Decreto N° 55 (V y U.) de 09 de noviembre de 2012 y D.S N° 36 de 12 de abril de 2013, que designa y mantiene al infrascrito como Director Regional (P. y T.) del SERVIU Región de Arica y Parinacota.



JOSÉ TELLO FLORES.
DIRECTOR (P. y T.)
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGION DE ARICA Y PARINACOTA
RUT: 61.813.00-2.



IRIS ORDOÑEZ LIENDO

IRIS ORDOÑEZ LIENDO.
ARRENDADORA.
RUT: 3.950.969-5

Autorizo las firmas de doña **IRIS SILVIA ORDOÑEZ LIENDO**, cédula de identidad N° 3.950.969-5, como arrendadora; y, don José Manuel Tello Flores, cédula de identidad N° 11.821.147-2, como Director Regional Serviu Arica y Parinacota, transitorio y provisorio y en tal calidad y representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGION DE ARICA Y PARINACOTA, RUT N° 61.813.000-2**, como arrendatario. En Arica, 26 de junio de 2013.-



FX



CONTRATO DE ARRIENDO

En Arica a 19 de junio del 2013, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota, RUT N° 61.813.000-2, representado, según se acreditará, por su Director, don **JOSE TELLO FLORES**, cédula nacional de identidad N° 11.821.147-2, ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 122, comuna de Arica, en adelante “el arrendatario”, y por otra doña **IRIS SILVIA ORDÓÑEZ LIENDO**, cédula nacional de identidad N° 3.950.969-5, domiciliada en calle Chacabuco N° 450, comuna de Arica, en adelante “la arrendadora” se ha celebrado el siguiente contrato de arriendo:

PRIMERO: La arrendadora declara ser dueña del inmueble destinado a bodega ubicada en calle Chacabuco N° 450-A, comuna de Arica, inmueble que se encuentra inscrito a fojas 127 N° 124 del Registro de Propiedad del año 1972, del Conservador de Bienes Raíces de Arica, declarando además por este mismo acto que se encuentre libre de todo gravamen, hipoteca, interdicciones y prohibiciones de cualquier clase. Además la arrendadora manifiesta que el inmueble objeto de este contrato no está afecto a prohibición u otro impedimento legal o convencional para celebrar el presente contrato de arrendamiento, obligándose en todo caso a responder del saneamiento por evicción en forma legal por todo perjuicio que pudiere ocasionarse al arrendatario con motivo u ocasión de derechos involucrados por terceros sobre el referido inmueble.

SEGUNDO: Por este acto la arrendadora da en arrendamiento al arrendatario, la bodega individualizada en la cláusula anterior, con el objeto de que sea destinada para el uso que la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Arica y Parinacota determine.

TERCERO: El arrendamiento comenzó a regir desde el 01 de Enero del 2013 hasta el 31 de diciembre del 2013.

CUARTO: La renta de arrendamiento será la suma de \$ 100.000 (cien mil pesos) mensuales. Esta deberá pagarse dentro de los primeros diez días de cada mes en forma anticipada con cheque nominativo cursado por el Servicio de Vivienda y Urbanización a nombre de la arrendadora.

QUINTO: La propiedad se arrienda en el estado en que se encuentra, libre de todo gravamen, embargo o juicio pendiente.

SEXTO: El arrendatario no podrá ceder el presente contrato, ni subarrendar el inmueble en caso alguno, sin el consentimiento expreso y escrito de la arrendadora de la propiedad objeto de este contrato.

SEPTIMO: Se obliga al arrendatario a entregar la propiedad inmediatamente terminado el presente contrato de arriendo, entrega que deberá hacerse mediante la desocupación total de la bodega, poniéndola a disposición de la arrendadora y entregando las llaves.



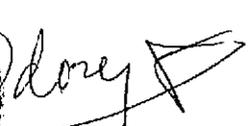
OCTAVO: Los gastos notariales que demande el otorgamiento del presente contrato para cada una de las partes serán de cargo de cada una de ellas.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica.

DECIMO: La personería de don JOSÉ TELLO FLORES para comparecer en representación de SERVIU Región de Arica y Parinacota consta del Decreto N° 55 (V y U.) de 09 de noviembre de 2012 y D.S N° 36 de 12 de abril de 2013, que designa y mantiene al infrascrito como Director Regional (P. y T.) del SERVIU Región de Arica y Parinacota.

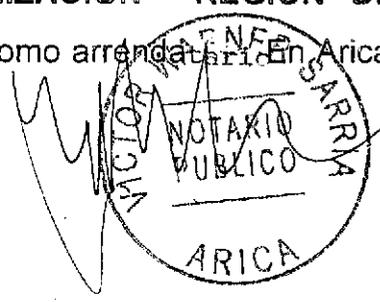


JOSÉ TELLO FLORES.
DIRECTOR (P. y T.)
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGION DE ARICA Y PARINACOTA
RUT: 61.813.00-2.



IRIS ORDOÑES LIENDO.
ARRENDADORA.
RUT: 3.950.969-5

Autorizo las firmas de doña **IRIS SILVIA ORDOÑEZ LIENDO**, cédula de identidad N° 3.950.969-5, como arrendador; y, don José Manuel Tello Flores, cédula de identidad N° 11.821.147-2, como Director Regional Serviu Arica y Parinacota, transitorio y provisorio y en tal calidad y representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGION DE ARICA Y PARINACOTA**, RUT N° 61.813.000-2, como arrendatario. En Arica, 26 de junio de 2013.-



2

